



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD
GOBIERNO DE CHIAPAS

Código de Conducta del Instituto de Salud

id
id
A
X
id



ÍNDICE

	Página
Introducción	1
Presentación	3
Objetivo	4
Misión y Visión del Instituto de Salud	5
Ámbito de aplicación	6
Marco Jurídico	7
Principios y Valores del Código de Ética	13
Principios y Valores Éticos en la Práctica Médica	15
Integración del Código de Conducta del Instituto de Salud	17
Autorización	19
Glosario de Términos	20
Grupo de Trabajo	23



INTRODUCCIÓN

Marco teórico legal

En un marco de legalidad las premisas establecidas en artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual se señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la citada Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Y en la que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**.

En el artículo cuarto, se determina que **el varón y la mujer son iguales ante la ley**, esta *protegerá la organización y el desarrollo de la familia*, así como establece que **toda persona tiene derecho a la protección de la salud**.

En este contexto de legalidad, la Ley de Salud del Estado de Chiapas en el artículo segundo considera el derecho a la protección de la salud con las siguientes finalidades; Propiciar el bienestar físico y mental de los seres humanos para contribuir al desarrollo pleno de sus capacidades, propiciar la prolongación y el mejoramiento de la vida humana, fomentar actitudes solidarias y responsables en la población para la búsqueda de protección, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, ofrecer los servicios de salud y asistencia social, a fin de satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población, informar y difundir los servicios que prestan las instituciones de salud para su adecuado aprovechamiento y favorecer el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

En los objetivos del Sistema Estatal de Salud se pronuncian de manera importante los de propiciar el bienestar físico y mental de los seres humanos, para contribuir al desarrollo pleno de sus capacidades, fomentar actitudes solidarias y responsables en la población para la búsqueda de protección, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Marco teórico de la ética

La ética médica aborda múltiples temas relacionados con la práctica médica, el ejercicio de la profesión, la gestión de salud, los avances de la ciencia y las tecnologías médicas y la regulación de la vida. Es objetivo del trabajo caracterizar los principios y valores éticos en el médico.

La ética como forma de conciencia social, se expresa en las más variadas dimensiones de la actividad del hombre, dentro de las éticas profesionales, enmarcamos la ética médica, admitida también como Bioética.

La ética médica es una manifestación de la ética en general, concepto íntimamente relacionado con la moral y se refiere, específicamente, a los principios y normas que rigen la conducta de los profesionales de la salud, Así, ha sido concebida también como el conjunto de principios, valores morales y de acciones relevantes del conjunto de personas responsables de la salud: médicos, médicos del deporte, enfermeras, técnicos y funcionarios que poseen el imprescindible encargo social de cumplir con los objetivos científicos, técnicos y humanistas de la medicina y su práctica profesional.



Del médico y de quienes trabajan en la asistencia médica, se requiere una actitud cuidadosa y atenta hacia el enfermo, empleando todos los medios para la conservación y mantenimiento de su vida, incluso cuando la situación del enfermo se considere desesperada.

Las facilidades y la acción que emanan de estos profesionales deben hacerse con toda justicia, debido a que todos los seres humanos tienen los mismos derechos a una atención esmerada, a una salud oportuna y de la misma calidad para todos y todas.

En este sentido, el presente Código de Conducta se clasifica un conjunto de valores que se caracterizan por su grado de universalidad, estos son los llamados grandes valores (o clásicos) como la libertad, la paz, la justicia, la felicidad, el bien, la igualdad, entre otros. Y conjuga con otros valores que son más concretos y precisos, como son: la honestidad, la fidelidad, la valentía, la responsabilidad, la amistad, el decoro, la franqueza, la confianza, el coraje, entre otros, en el contenido de este Código de Conducta, también se expresan con la noble intención de adherirnos, de asumirlos, de apropiarnos de ellos como legado individual y colectiva, los valores éticos que particularmente son parte fundamental del médico del siglo XXI.



PRESENTACIÓN

El Código de Conducta del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, especifica el comportamiento ético para los profesionales de la salud y personal administrativo, interpretando las normas morales y de trato social que han caracterizado a quienes profesan alguna de las carreras de la salud, asimismo, identifica la práctica humanista y en su conjunto configura la imagen y el prestigio de quienes integran los equipos de salud. Estas conductas propician también la armonía en el desempeño individual con el del grupo responsable de prestar los servicios. La concertación del Código de Conducta y su utilización por el personal de la Institución son la respuesta de los mismos profesionales de la salud a la demanda de atención de la población. Se cumple de ese modo con la obligación de las instituciones públicas de elaborar y emitir un código de conducta específico, que delimite la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo las funciones y actividades propias de cada área.

El Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Instituto de Salud del Estado de Chiapas propician el logro de los objetivos, funciones y metas que tienen asignadas y tienden a favorecer de manera racional la aplicación y el cumplimiento de la normativa en la operación de los servicios a su cargo.

01
01
01
05
1

05
01
03
05
1



OBJETIVO

Definir y fomentar estándares de comportamiento de los servidores públicos que laboran en el Instituto de Salud, a partir de criterios éticos que incentiven el desarrollo personal y fortalezcan la identidad institucional de frente a la sociedad, en un marco de transparencia, profesionalismo, firme compromiso en la defensa y respeto de los derechos humanos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

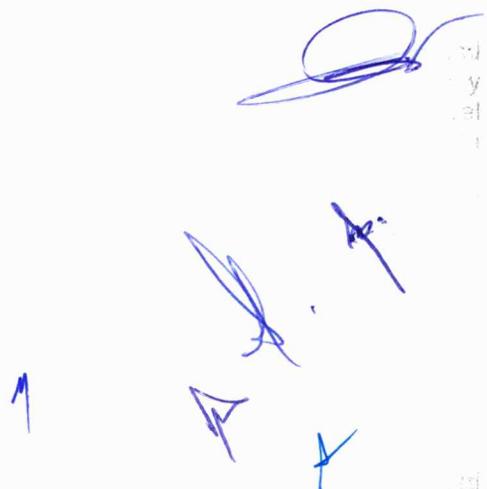
MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD

Misión

Mejorar el nivel de salud de la población promoviendo y otorgando servicios integrales, oportunos con calidad y equidad administrados en forma honesta y transparente, equitativa y eficiente, mediante la regulación y la coordinación del sistema estatal de salud y con plena participación social, para impulsar el desarrollo del pueblo chiapaneco con justicia, que conlleve oportunidades de avance profesional a los prestadores y a la participación ciudadana.

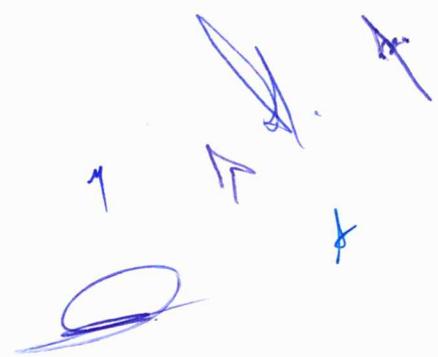
Visión

Ser un Organismo Público que favorezca la integración de un sistema de salud accesible al total de la población con participación activa, de alta calidad y eficiente que permita acciones de prevención, acorde al desarrollo científico-tecnológico, que satisfaga las necesidades y expectativas del usuario y del prestador de los servicios.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia general para todo el personal del Instituto de Salud en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que deriven de sus atribuciones y funciones, sin excepción de nivel, función o actividad.



MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Ciencia y Tecnología.

- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Ley Federal sobre la Metrología y Normalización.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley Federal de Archivos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento de Capacitación de la Secretaría de Salud Federal.
- Reglamento del Escalafón de la Secretaría de Salud.
- Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.



- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.
- Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
- Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal. (SICALIDAD).
- Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.
- Acuerdo por el que se expiden reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido a favor de los Trabajadores al Servicio de la Administración Pública Federal, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la Prórroga de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, derivado del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud.
- Acuerdo que establece las Bases de Integración, Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos a que se refiere el artículo 43, del Reglamento de Insumos para la Salud.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud.
- Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

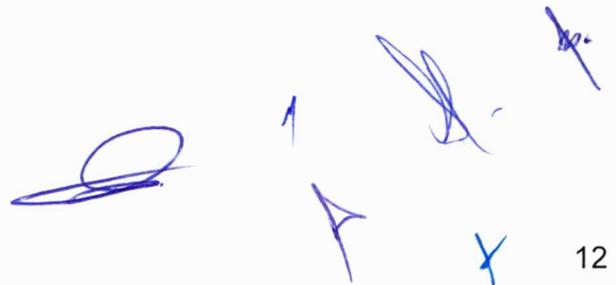
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la atención del trámite que se indica.
- Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Acuerdo por el que se establece el Centro de Reacción Hospitalaria para Desastres de la Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de dicha Secretaría.
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados de dicha Secretaría.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal.
- Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.
- Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal publicados el 30 de enero de 2009 y da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal vigentes a partir del 01 de enero de.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de consumo Escolar de los planteles de Educación Básica.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud.
- Lineamientos para el otorgamiento de prórroga de los registros otorgados por tiempo determinado, de conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.
- Programa Sectorial de Salud
- Programa de Calidad Efectiva en Servicios de Salud PROCESS.
- Programa Nacional de Protección Civil
- Programa de Acción Específico; Gestión de Equipo Médico.
- Programa de Acción Específico; Entornos y Comunidades Saludables.
- Programa de Acción Específico; Desarrollo de Guías de Práctica Clínica.
- Programa de Acción Específico; Salud Mental.
- Programa de Acción Específico; Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

- Programa de Acción Específico; CONAMED.
- Programa Institucional de la Secretaría de Salud.
- Programa de Acción Específico Caravanas de Salud.
- Programa de Acción Específico, Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en Municipios de Menor Índice de Desarrollo Humano
- Programa de Acción Específico, Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas.
- Programa de Acción Específico, Sistema de Protección en Salud; Elementos Conceptuales, Financieros y Operativos.
- Seguro Popular; Protocolos y Reglas de Operación.
- Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud.
- Plan de acción sobre salud mental

Estatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica del Instituto de Salud.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación del Estado de Chiapas.
- Ley Estatal de Derechos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas y sus municipios.
- Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

- Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas.
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Tramitación y Expedición de Permisos Previos de Importación.
- Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la Entidad.
- Acuerdo de Coordinación para la Delegación de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chiapas, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Función Pública.
- Plan Estatal de Desarrollo
- Programa Estatal en Salud
- Programa Estatal de Protección Civil
- Programa Institucional del Instituto de Salud
- Manual de Procedimientos del Instituto de Salud.
- Manual de Servicios del Instituto de Salud.



PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Conducta se integra por los siguientes **principios** de observancia general para las y los servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, en el desempeño de su empleo cargo o comisión:



Dentro del Instituto de Salud, todas las servidoras y servidores públicos deberán de conducir su labor bajo los siguientes **valores** que son de observancia general:

- **Interés Público:**

Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- **Respeto:**

Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan el entendimiento a través de la eficiencia y el interés público.

- **Respeto a los Derechos Humanos:**

Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de su competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica de los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Invisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

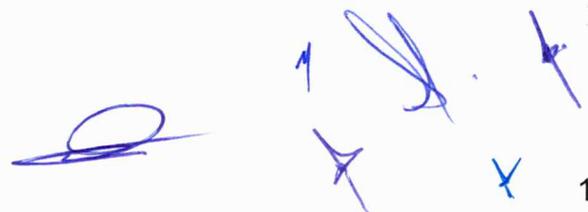
- **Igualdad y no discriminación:**

Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



Se observan varias firmas manuscritas en tinta azul, algunas con flechas que apuntan hacia arriba, indicando modificaciones o aprobaciones.

- **Igualdad de Género:**
Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:**
Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Integridad:**
Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- **Cooperación:**
Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:**
Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del código de ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Transparencia:**
Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conversan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- **Rendición de cuentas:**
Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS EN LA PRÁCTICA MÉDICA

Principios éticos

- No Maleficencia:** Este principio indica que la práctica médica no debe dañar al paciente
- Beneficencia:** Este principio señala que el tratamiento debe hacerle un bien al paciente
- Autonomía:** Otorga al Paciente la competencia de hacer decisiones informadas sobre su tratamiento y las consecuencias de éste.
- Justicia:** Señala que todos los individuos deben tener acceso a la salud como un bien básico.

Valores éticos

Humanismo

Es el amor hacia los seres humanos, y la preocupación por el desarrollo pleno de todos sobre la base de la justicia.

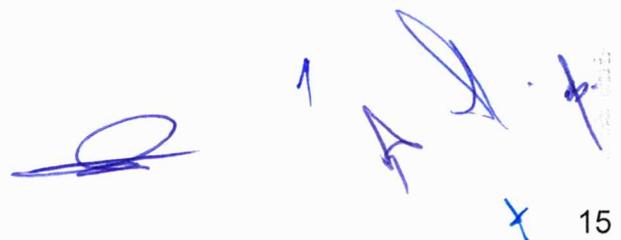
Ser benevolente, siempre hacer el bien, dedicar todos los conocimientos y esfuerzos a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. Sensibilidad ante los problemas de los pacientes y sus familiares, ayudarlos a resolverlos. Amor hacia los demás y hacia la profesión. Identificarse con el ser humano independientemente de su posición. Ejercer la profesión con altruismo, ver al hombre como el fin supremo de la actividad médica y no al medio.

Humildad

Estilo desprovisto de artificios, moderación en las relaciones interpersonales con gran sentido de humildad, sin que decrezca el médico, sin que lo eleve, no creerse por encima de los demás.

Honestidad

Valoración del paciente por igual, independientemente de las posibilidades económicas, parentesco y relación personal, rechazo al soborno y a la mentira, actuando de buena fe, con justeza. Congruencia entre el discurso y el hacer.



15



Responsabilidad

Es el cumplimiento del compromiso contraído ante sí mismo, la familia, el colectivo y la sociedad. Compromiso permanente, personal y voluntario del médico con el paciente y con las demás tareas, manifestado en la actuación correcta, en el cumplimiento cabal de sus obligaciones, sin que eso limite su autenticidad y creatividad en el desempeño de su profesión.

Profesionalidad

Hacer sagrada la carrera, entrega a la profesión, demostrar preparación médica especial, dominio de la técnica y la tecnología de avanzada e interés por la investigación. Respetarse a sí mismos, respetar a pacientes, familiares, colegas y demás personas. Salvaguardar las confidencias de los pacientes aún después de fallecidos.

Solidaridad

Es comprometerse en idea y acción con el bien de los otros: en la familia, en la escuela, los colectivos laborales, la nación y hacia otros países. Es estar siempre atento a toda la masa humana que lo rodea.

INTEGRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SALUD

El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico estatal.

- Conoceré, respetaré y cumpliré la normatividad que rige mi actuar como servidor público.
- Cumpliré con mis derechos y obligaciones en el desempeño de mis labores, a fin de asumir mi responsabilidad.
- Observaré y aplicaré lo establecido en las disposiciones legales y normas.
- Me abstendré de aplicar indebidamente las disposiciones legales y administrativas.
- Atenderé a las reformas, modificaciones o nuevas normas que sean aplicables en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Igualdad de Género

- Realizaré un trato igualitario para hombres y mujeres, para generar los mismos derechos y deberes.
- Proporcionaré a todas las personas por igual, la prestación de los servicios en materia de salud.
- Reconoceré la igualdad de condiciones para hombres y mujeres en la competencia por puestos o cargos.
- Aplicaré medidas y acciones que tomen en cuenta las características o situaciones diferentes de las personas (género, sexo, etnia, edad, religión, ideología etc.)
- Usaré un lenguaje libre de sexismo e incluyente en todos los espacios de trabajo y convivencia social.

Trato Profesional

- Brindaré un trato digno y de respeto, sin discriminación a usuarios y personas en general.
- Desempeñaré una conducta honesta e integral.
- Aplicaré el conocimiento científico, técnico, humano y aceptado en la atención de la salud en la forma debida, oportuna y experta.
- Me apegaré a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos de diagnóstico y tratamiento.
- Actualizaré mis conocimientos y capacitación en el desarrollo de las destrezas necesarias para emplear la tecnología accesible, y comprobarlo por medio de las certificaciones correspondientes a cada disciplina.
- Defenderé la vida, la economía, los intereses y la dignidad de las personas. Quedando prohibido las maniobras u operaciones y tratamientos innecesarios, controvertidos o experimentales no autorizados, que contravengan la práctica médica.
- Informaré veraz y oportunamente al usuario, a familiares o tutores, sobre el diagnóstico, tratamiento y pronóstico. La información se dará con mesura, prudencia y calidez, respetando la dignidad humana.



17

Trato Social

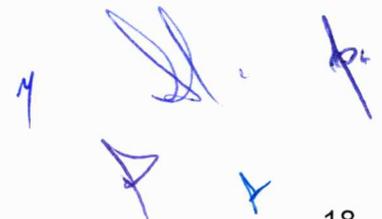
- Tendré una relación profesional amable, personal y respetuosa a los usuarios y personas en general.
- Promoveré y protegeré, de conformidad con los Principios de Universalidad, los derechos humanos que corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- Respetaré las condiciones socioculturales, convicciones, personales y morales, independientemente de la edad, género y circunstancias personales.
- Proporcionaré información clara, oportuna y veraz.
- Constituiré en ejemplo de integridad profesional a los usuarios y demás personas.
- Desempeñaré mis labores con cuidado y esmero.
- Observaré buenas costumbres en el servicio y seré respetuoso con mis superiores y compañeros de trabajo.

Desempeño Laboral

- Dirigiré mi comportamiento profesional bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- Desempeñaré mi empleo, cargo o comisión, con el fortalecimiento de una cultura de ética y de servicio a la sociedad.
- Actuaré buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad.
- Corresponderé a la confianza que el Instituto me ha conferido, al tener vocación absoluta de servicio.

Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.

- Atenderé, las disposiciones y restricciones relacionadas con el consumo del tabaco en espacios públicos.
- Respetaré las indicaciones de salud, higiene y seguridad en mi entorno laboral.
- Utilizaré racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas del Instituto, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilicen y reportaré al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.
- Reutilizaré el material de oficina que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, CD's, entre otros).
- Participaré activamente en las acciones de protección civil, observaré las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad en las instalaciones del Instituto.
- Evitaré cualquier acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo mi integridad y la de mis compañeras y compañeros de trabajo.



AUTORIZACIÓN

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Salud, se expide el presente Código de Conducta que tiene como finalidad servir de instrumento para la toma de decisiones.

El presente documento, entra en vigor a partir del mes de mayo de 2021.

Autoriza

Dr. José Manuel Cruz Castellanos
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>A Actitud</p>	<p>Forma de actuar de una persona a partir de tres componentes: emociones, conocimientos y conducta.</p>
<p>B Buen trato</p>	<p>Conjunto de actitudes y conductas que reflejan sensibilidad, igualdad, responsabilidad y amabilidad en la atención a las personas cumpliendo con estándares y protocolos de servicio por parte de sus trabajadoras y trabajadores.</p>
<p>C Código de Conducta</p>	<p>Instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación)</p>
<p>Código de Ética</p>	<p>El Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal, a que se refiere el presente acuerdo. (Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación).</p>
<p>Compromiso</p>	<p>Es una obligación contraída hasta su cumplimiento.</p>
<p>Corrupción</p>	<p>Mal uso de las funciones públicas para conseguir una ventaja ilegítima o generar una ganancia o beneficio económico ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a él, ella o un tercero, de manera secreta o privada con acciones que son contrarias al ordenamiento legal del Estado.</p>
<p>D Derechos Humanos</p>	<p>Normas del derecho público constitucional, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la libertad, la igualdad, la fraternidad, la propiedad y la seguridad, los cuales se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya precisión e identificación son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social.</p>
<p>Discriminación</p>	<p>Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.</p>



<p>E Ética</p>	<p>Parte de la filosofía que trata de la moral. Es la ciencia del fin al que debe dirigirse la conducta de las mujeres y los hombres y de los medios para lograrlo, de acuerdo a la naturaleza humana.</p>
<p>I Igualdad</p>	<p>Es un derecho humano que señala que todas las personas tenemos los mismos derechos y acceso a las mismas oportunidades, sin importar sexo, raza, color, etnia, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual o contexto cultural de cada persona.</p>
<p>M Moral</p>	<p>Teoría de los deberes interiores. La moral, objeto de la Ética manda o prohíbe todo lo que el Derecho ordena o prohíbe.</p>
<p>N Normas Morales</p>	<p>Conjunto de principios rectores internos de la conducta humana que indica cuales son las acciones buenas o malas para hacerlas o evitarlas.</p>
<p>P Principios</p>	<p>Fundamento de un razonamiento. Lo que contiene en si la razón de alguna otra cosa, máxima por donde cada cual se rige.</p>
<p>R Respeto</p>	<p>Es un valor que permite que la persona pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.</p>
<p>T Transparencia</p>	<p>Conjunto de políticas que definen las iniciativas y los procedimientos a través de los cuales los organismos de gobierno compilan, administran, organizan, usan, conservan o destruyen, difunden y entregan a las personas solicitantes la información contenida en los documentos que hayan generado, adquirido, transformado o conservado.</p>
<p>V Valores</p>	<p>Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones y servicios públicos.</p>
<p>Valores Específicos</p>	<p>Conjunto de principios, valores y reglas específicos, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía, en los cuales se describe el compromiso que deben asumir los servidores públicos de la institución, así como las acciones a realizar y a lo que se deben de abstenerse, con el propósito de que impere, invariablemente, una conducta ética.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Moral y Ética: Son disciplinas complementarias que buscan la felicidad o bienestar de la persona, Ética: dirigida a la reflexión cognitiva para identificar los valores. Es teórico. Moral: dirigida a las normas de comportamiento cotidiano sustentado en valores. Es práctico 2. La Moral, Es la conducta personal regulada por principios y valores del sujeto, internalizados por hábito. No se impone, Se invita, No debe ser opresiva, Cambian según la sociedad, la época, El básico y fundamental:



valor al ser humano independiente de su circunstancia.

3. **Ética:** Es la rama de la filosofía que estudia la moral, **Ética Normativa:** Estudia el problema del bien y del mal, Establece el código moral de la conducta, Señala que aspiraciones son dignas, Que conducta es buena yCuál es el sentido de la vida.
4. **Teoría de la moral:** Investiga la esencia, el origen y desarrollo de la moral, sus leyes y su carácter histórico.
5. **Deontología;** La moral profesional Es aplicada y especializada, normas específicas que se recomiendan para el bien hacer de la profesión.
6. **Valores,** Tema de la axiología, Varían en el tiempo, con la sociedad, con las instituciones o de persona a persona. Valioso o bueno es todo aquello que contribuye al mayor despliegue de las facultades específicas del hombre y fomenta la vida.
7. **Valores de las profesiones de la salud, Valor intrínseco:** son los que hacen específico el ejercicio de la misma, aliviar el sufrimiento humano producido por las enfermedades, **Valor extrínseco:** los añadidos ò secundarios, prestigio social, remuneración económica.
8. **La ética médica, Nace** de la teología moral católica trasladada al terreno de la práctica médica. No pretende educar a las personas, sino resolver los problemas prácticos que plantea el ejercicio de la medicina en una sociedad plural, enseñando a tomar decisiones que sean razonables y aceptables por la mayoría.